

Por la Federación de Enseñanza de CC.OO. de Andalucía ha sido convocada huelga para los días 5 y 12 de noviembre de 1991 y que podrá afectar al personal de cocina de los comedores escalares de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de cocina de los comedores escolares de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el derecho a la educación proclamado en el artículo 27 de la Constitución y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de servicio en los comedores colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 27 de la Constitución.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 27 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de

29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS:

Artículo 1º. La situación de huelga del personal de cocina de los comedores escalares de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía convocada para los días 5 y 12 de noviembre de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se determinarán, oídas, las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respaldarán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que lo motiven.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa.

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 196/1991, de 29 de octubre de 1991, por el que se dispone el cese de don José Gregorio Hervás Sánchez, como Delegado Provincial de la Consejería en Granada.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de octubre de 1991.

Venga en disponer el cese de D. José Gregorio Hervás Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Granada, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en los grupos de personal de oficina y de servicios especiales del Estatuto de Personal no sanitario dependientes del Organismo.

En atención a lo dispuesto en la Base 6.1 y 6.4 de la Resolución de 24 de mayo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud

(BOJA núm. 41, de 29 de mayo de 1991), por la que se anuncia pruebas selectivas para el ingreso en los Grupos de Personal de Oficio y de Servicios Especiales del Estatuto de Personal no Sanitario dependiente del S.A.S., se convoca en llamamiento único a los opositores admitidos a dicho proceso selectivo, para la celebración del primer ejercicio y segundo ejercicio de la fase de oposición que se realizarán en el mismo día de forma consecutiva correspondiendo a cada categoría los días y horas indicados o continuación:

Día 16 de noviembre.  
 Categoría de Mecánicos ..... 8 h.  
 Categoría de Pintores ..... 12 h.  
 Categoría de Telefonistas ..... 15 h.  
 Categoría de Albañiles ..... 19 h.

Día 17 de noviembre.  
 Categoría de Fontoneros ..... 8 h.  
 Categoría de Jardineros ..... 12 h.  
 Categoría de Electricistas ..... 15,30 h.  
 Categoría de Carpinteros ..... 19 h.

Día 23 de noviembre.  
 Categoría de Cocineros ..... 8 h.  
 Categoría de Peluqueros ..... 12 h.

Los lugares de su realización por provincias es:

Almería  
 Telefonistas, Colegio Universitario de Almería (La Cañada).  
 Restantes Categorías, Hospital Torrecárdenas.

Cádiz  
 Facultad de Medicina.  
 Plaza de Fragela, s/n. Cádiz.

Córdoba  
 Centro de Enseñanzas Integradas (Antigua Universidad Laboral).

Gronada  
 Telefonistas, Facultad de Medicina.  
 Electricistas y Carpinteros, Aula Hospital Clínico.  
 Cocineros y Peluqueros, Salón de Actos Escuela de Enfermería.  
 Restantes Categorías, Salón de Actos de Traumatología.

Huelva  
 Instituto Nacional de Bachillerato «Diego Guzmán y Quesada».  
 Av. Manuel Siurot.

Jaén  
 Colegio Universitario de Jaén.  
 Pasaje de Lagunillas, s/n.

Málaga  
 Facultad de Medicina.  
 Campus Universitario de Teatinos.

Sevilla  
 Facultad de Medicina.  
 Av. Doctor Fedriani, s/n.  
 Los opositores deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de Documento Nacional de Identidad y bolígrafo.

Sevilla, 28 de octubre de 1991.— El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de octubre de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se corrigen errores a la de 4 de septiembre de 1991, por la que se resolvió con carácter

definitivo el concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo a extinguir de Profesores Especiales de I.T.E.M.

Advertidos errores en los Anexos de la Resolución de 4.9.91, por la que se resolvía con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en el cuerpo a extinguir de Profesores Especiales de I.T.E.M., procede modificarlos conforme se indica a continuación:

ANEXO I: Excluir. Camacho Buenosvinos, M<sup>o</sup> Cruz.  
 ANEXO III: Incluir. García Hartilla, M<sup>o</sup> Luisa. Destino: Denegada.

Contra la presente, los interesados podrán interponer ante la Dirección General de Personal, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de octubre de 1991.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

ACUERDO de 25 de octubre de 1991, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza del Cuerpo de Titulados Superiores (Opción Administración General), por el que se hace público el resultado de la calificación correspondiente a la fase de concurso, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las Bases 7 y 8 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 26 de julio de 1991, (BOJA núm. 68 de 3 de agosto), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores (opción administración general), este Tribunal Calificador

### HA ACORDADO:

Primero. Hacer público el resultado de la valoración correspondiente a la fase de concurso. Las listas certificadas se hallan expuestas en el Tablón de anuncios de la sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía IC/ Espinosa y Cárcel n<sup>o</sup> 29, 41005 Sevilla, por orden de puntuación obtenida.

Segundo. Convocar a todos los opositores que han superado la fase de concurso, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que dará comienzo el día 25 de noviembre de 1991, a las 10 horas, en la sede de esta Cámara.

Tercero. Los opositores deberán presentar documento que los identifique (D.N.I., Carnet de conducir o pasaporte).

Cuarto. El presente Acuerdo podrá ser impugnado por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de octubre de 1991.— El Presidente, Alonso Balosa García.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de octubre de 1991, de ejecución de sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla, que afecta a la de 20 de julio de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes de personal laboral del Grupo I y a la Orden de 7 de septiembre de 1991, que resuelve el citado concurso.

Por Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla núm. 32/1991, recaído en los Autos 356/90, en materia de declaración

de derecho a instancia de D. José Gómez López, contra la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y otros, condenando a los demandados a estar y pasar por la declaración de derecho del acto a obtener una de las plazas de Médico del Grupo 1<sup>o</sup>, de las 18 convocadas de entre las que han quedado vacantes, situándose en la lista definitiva del Concurso en el lugar que corresponda, según Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 24 de mayo de 1989.

En su virtud, y previo a la adjudicación de las plazas vacantes al personal adjudicatario del grupo de plazas A-12 que figura en